RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 172-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 08 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 030-2021-MDO/GDSSP/LAFV-RP-PGI, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Residente del Proyecto, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, por el cual indica lo siguiente: (...) mediante el presente y previo cordial saludo, me dirijo a Usted. Para emitir a Ud. La Ampliación de plazo N° 02 y Modificación N° 02 del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2444796; Informe N° 009-2021-MDO/YNGM/SP, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Supervisor del Proyecto; Informe N° 009-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe N° 049-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el Responsable de OPMI; Informe y Opinión Legal N° 167-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017- EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 7.4 del artículo 7º prevé: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico

o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda', la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12 3 del artículo 12° del Reglamento"; asimismo en su artículo 10° establece, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012-2020-EF/50.01, de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. Nº 014-2019 y el D.U. Nº 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por R.D. Nº 036- 2019-EF/50.01, y se prevé lo siguiente: (...) Artículo 1. Aprobar los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia Nº 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 2º. Modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 3. Modificar los Modelos Nº 06/GN, Nº 04/ GR, Nº 05/GR, Nº 06/GR y Nº 04/GL de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, conforme a los Modelos que forman parte de la presente Resolución Directoral (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021 y N° 009-2021-SA, por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020- PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139- 2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-

MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, de lo previsto en el artículo 17º, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por otro lado resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 125° numeral 125.2 del T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)", en concordancia con el Artículo 158° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" ; y el artículo 159.1 del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "Sólo puede organizarse un expediente p ara la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver". De los actuados se advierte que la pretensión de la administrada debe acumularse y tramitarse como expediente único. Al respecto, la acumulación de los procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, siendo tramitados en un solo expediente los casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la Administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Sobre el particular existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre sus pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos. En el presente caso, se hace necesario acumular todos los expedientes originados por los administrados en un solo acto, por cuanto tiene relación entre sí;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2019-MDO/GM, de fecha 15 de octubre de 2019, por el cual se resolvió aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un valor total de inversión de S/ 1,294,410.45, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2020-MDO/GM, de fecha 28 de octubre de 2020, se APRUEBA la modificación de Expediente Técnico N° 01, sin variación presupuestal y de ampliación de plazo N° 01, por un total de días solicitados 81 días calendarios del proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARATMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2444796, siendo la justificación "partidas nuevas, adicionales por mayores metrados, deductivos y variación de precios, y por la paralización de obra, como consecuencia de la crisis sanitaria, provocada por el COVID – 19", el plazo modificado de ejecución es de 441 días calendarios y con fecha de culminación al 18 de enero de 2021 y costo total modificado es de S/ 1,294,410.45 (Un millones Doscientos Noventa y Cuatro mil Cuatrocientos Diez con 45/100 soles);

Que, con Informe N° 030-2021-MDO/GDSSP/LAFV-RP-PGI, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Residente del Proyecto, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, por el cual indica lo siguiente: (...) mediante el presente y previo cordial saludo, me dirijo a Usted. Para emitir a Ud. La Ampliación de plazo N° 02 y Modificación N° 02 del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2444796, el cual es emitido para continuar con la ejecución de la inversión. La Ampliación de Plazo N° 02 sustenta en que se tuvo una ejecución física del proyecto de solo el 41.73%, el cual es menor al 50% de avance. Por lo que, para el logro de los objetivos del proyecto basados en satisfacer las necesidades del ámbito distrital y provincial; se necesita cubrir el desabastecimiento de materiales, principalmente enfocados en la modernización de procesos administrativos, conectívidad de internet para la los tramites documentarios de la población. La Modificación del Expediente Técnico N° 02 es por la razón de "PARTIDAS NUEVAS" debido a la circunstancia que el país está viviendo debido al COVID 19, es de necesidad contar con una partida que involucre el adecuado manejo de tramites documentarios de la ciudadanía, esta actividad mejorara en la Adecuada Atención y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por el monto de S/ 115,400.00 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a su vez se realizan DEDUCTIVOS de metrados relacionados con errores de formulación del Expediente Técnico, **así como la reducción de las cantidades de equipos y maquinarias que no son imprescindibles para el logro del objetivo del proyecto, por el monto de S/ 879,947.83 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 83/100 soles).** Por ende, tales acciones ameritan una modificación del presupuesto y modificación del presupuesto;

Que, con Informe N° 009-2021-MDO/YNGM/SP, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Supervisor del Proyecto, Lic. Yuly Nancy Godoy Miranda, por el cual indica lo siguiente: (...) 8. - CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES y OBSERVACIONES: **8.1.-CONCLUSIONES:** Se solicita la Modificación de Expediente Técnico N° 02- Nuevas Partidas y Deductivos, para cumplir con las metas programadas. - El proyecto tiene un avance físico del 41.23% y financiero del 35.92% al 08 de junio 2021. - La incidencia entre expediente modificado y la ficha técnica es de - 36.42%. - El presupuesto solicitado para esta modificación es, es de S/ 879,947.83, encontrándose dentro del margen permitido. - Se solicita una modificación en el plazo de ejecución de 286 días calendarios, por adicionales por partidas nuevas, deductivos. - Los requerimientos se han estancados en el área de logística por diferentes motivos sobre todo por el tema de la pandemia mundial COVID 19. - Se solicita RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02- PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO". (...) Con el nuevo Expediente Modificado el presupuesto es de S/ 879,947.83; **RECOMENDACIONES: -** Se Solicita Resolución de Ampliación de plazo N° 2 y Modificación de Expediente Técnico N° 02 - Partidas nuevas y Deductivos, mediante acto resolutivo y emitir a la residencia la documentación correspondiente, para efectuar continuidad del proyecto y cumplir con la normatividad vigente. - Coordinar con las áreas correspondientes para efectivizar la atención de los

requerimientos de materiales no atendidos. - Se recomienda el registro de variaciones en el formato 8-A en el banco de inversiones;

Que, con Informe N° 009-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, por el cual indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIÓN:** - La supervisora Lic. Yuly Nancy Godoy Miranda solicita la Modificación de Expediente Técnico N° 02 - Nuevas Partidas y Deductivos, para cumplir con las metas programadas. - El proyecto, tiene un avance físico del 41.23% y financiero del 35.92% al 08 de junio 2021. - El presupuesto solicitado para esta modificación es, es de S/ 879,947.83 Soles, encontrándose dentro del margen permitido. - El presente documento se presenta con fecha 08 junio del 2021, sin embargo, dicha solicitud se debió de realizar en el mes de enero antes de terminar su tiempo de ejecución que correspondía el 31 de enero del 2021. - Es de responsabilidad del Residente del proyecto quien no solicito a tiempo la ampliación de plazo N° 2 y Modificación del Expediente por partidas nuevas y deductivos. Sin embargo, el proyecto debe de contar con la documentación correspondiente en este caso el acto resolutivo para lo cual se requiere continuar con el tramite a pesar que se encuentra fuera del plazo. - Se solicita una modificación en el plazo de ejecución de 286 días calendarios, por adicionales por partidas nuevas, deductivos. - Los requerimientos se han estancados en el área de logística por diferentes motivos sobre todo por el tema de la pandemia mundial COVID 19. - Se solicita RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 - PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO". Tal como se detalla a continuación:

DESCRIPTION	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02
			PARTIDAS NUEVAS	TOTAL ADICIONAL	TOTAL DEDUCTIVOS	
COMPONENTE I	61,751.75	61,751.75	0.00	0.00	-61,751.75	0.00
COMPONENTE II	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPONENTE III	119,600.01	151,000.00	0.00	12,000.00	-40,500.00	91,100.01
COMPONENTE IV	99,000.00	92,000.00	115,400.00	115,400.00	-64,500.0	149,900.00
COMPONENTE V	840,32.49	815,632.50	0.00	0.00	-433,712.27	406,320.22
TOTAL COSTO DIRECTO	1,120,384.25	1,120.384.25	115,400.00	127,400.00	-600,464.02	647,320.23
GASTOS GENERALES	84,311.20	84,311.20	0.00	58,601.40	0.00	142,912.60
GASTOS DE SUPERVISIÓN	60,586.00	60,586,00	0.00	0.00	0.00	60,586,00
EXPEDIENTE TÉCNICO	19,000.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00
LIQUIDACION	10,129.00	10,129.00	0.00	0.00	0.00	10,129.00
TOTAL COSTO INDIRECTO	174,026.20	174,026.20	0.00	58,601.40	0.00	232,627.60
TOTAL PRESUPUESTO ACTUALIZADO	**1,294,410.45**	**1,294,410.45**	**115,400.00**	**186,001.40**	**-600,464.02**	**879,947.83**

Fuente: Equipo técnico Con el nuevo Expediente Modificado el presupuesto es de S/ 879,947.83 **RECOMENDACIONES:** - Se Solicita a la Gerencia Municipal Distrital de Ollantaytambo, la Resolución de Ampliación de plazo N° 2 y Modificación de Expediente Técnico N° 02 - Partidas nuevas y Deductivos, mediante acto resolutivo y emitir a la residencia la documentación correspondiente, para efectuar continuidad del proyecto y cumplir con la normatividad vigente. - Coordinar con las áreas correspondientes para efectivizar la atención de los requerimientos de materiales no atendidos. - Se recomienda el registro de variaciones en el formato 8-A en el banco de inversiones;

Que, con Informe N° 049-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el Responsable de OPMI, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, mediante el cual indica lo siguiente: (...) **EN CONCLUSIÓN,** se **DA OPINIÓN FAVORABLE** para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, en favor del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2444796, porque cumple con los siguientes aspectos: - La inversión contribuye al cierre de brechas y está dentro de la programación multianual de inversiones 2021-2023. - La inversión cumple con los criterios de priorización sectorial, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252. - No cuenta con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. - No presenta duplicidad con otras inversiones o proyectos; **RECOMENDACIONES:** Para finalizar la UEI - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos deberá de tomar en cuenta lo normado en el numeral 33.3 del artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", el cual indica lo siguiente: 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 167-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal de fecha 08 de julio del presente año fiscal, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y modificación de expediente N° 02, por el periodo de 286 días calendarios, con un costo modificado de S/ 879,947.83; la misma que debe ser sujeta a control por parte del despacho de Gerencia Municipal, siendo facultad de este despacho acceder a la misma; debiendo por tanto ser verificados considerando los informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CU1 N° 2444796; así como determinarlas demás medidas administrativas correctivas en caso correspondan, conforme al presente informe y opinión legal;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de Expediente Técnico N° 02 y de ampliación de plazo N° 02, por un total de días solicitados 286 días calendarios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARATMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2444796, siendo la justificación "partidas nuevas, adicionales por mayores metrados, deductivos y variación de precios, y por la paralización de obra, como consecuencia de la crisis sanitaria, provocada por el COVID – 19".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARATMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2444796, es de S/ 879,947.83 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 83/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el plazo modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARATMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2444796, es de 727 días calendarios, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2021 y con fecha de culminación al 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL